

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 7 de mayo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007 (Escenarios Móviles).

Por Orden de la Consejería de Cultura de 1 de diciembre de 2006 (D.O.E. n.º 2 de 4 de enero de 2007), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la Propuesta de la Comisión evaluadora y conforme con el artículo 3.4 de la citada Orden de 19 de abril,

RESUELVO:

Se han presentado 216 solicitudes, de las cuales 88 son de Badajoz y 128 de Cáceres:

Por el periodo comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre, se pueden atender 58 siguiendo los siguientes criterios de selección:

1. Se incluyen en la programación para la presente Edición del año 2007 las localidades que se reflejan en el Anexo I:

— Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación desde el año 2002 (alcanzan un número de 16 entre las dos provincias).

— Aquellas localidades que han disfrutado de la programación una sola vez desde el año 2002 y en ese año (que son 29 entre las dos provincias).

— Aquellas localidades que habiendo disfrutado una vez de la programación de las Unidades Móviles en el año 2003 y además

por riguroso orden de entrada en el Registro de la Consejería de Cultura (hasta alcanzar el número de 13 municipios).

Total de solicitudes atendidas: 58.

2. Se excluyen las restantes 156 solicitudes (Anexo II) recibidas dentro del plazo por:

— No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.

— Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

3. Excluido: Art. 2 y 3 de la Orden de 1 de diciembre de 2006 (Anexo III): Valencia del Ventoso y Aliseda.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al Art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de abril de 2007.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Quedan incluidas las localidades siguientes:

Acedera, Acehúche, Albuera (La), Aldea del Cano, Barquilla de Pinares, Baterno, Belvis de Monroy, Benquerencia, Cadalso, Calzadilla, Casares de las Hurdes, Casas del Castañar, Casatejada, Castañar de

Ibor, Cumbre (La), Eljas, Escurial, Esparragalejo, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Herrerueta, Hinojal, Hoyos, Huélagá, Ibañerando, Lácara, Mata de Alcántara, Mohedas de Granadilla, Palomero, Peloché, Peraleda de San Román, Piornal, Portezuelo, Puebla de Arge-me, Puebla del Maestre, Puerto de Santa Cruz, Riobobos, Risco, Sancti-Spiritus, Santa Ana, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Torrecillas de la Tiesa, Torrejón el Rubio, Torreorgaz, Torrequemada, Usagre, Valdecaballeros, Valdehúncar, Valdelacasa del Tajo, Valverde de la Vera, Villa del Campo, Villabuena de Gata, Zarza de Granadilla y Zurbarán.

ANEXO II

Quedan excluidas las localidades siguientes por:

- No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
- Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Ahíllones, Alconera, Aljucén, Almendral, Atalaya, Barbaño, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Campillo de Llerena, Carmonita, Carrascalejo (El), Casas de Don Pedro, Castilblanco, Corte de Peleas, Chelas, Entreríos, Entrín Bajo, Esparragosa de Lares, Feria, Fuente de Arco, Garbayuela, Gargáligas, Garlitos, Guadalperales (Los), Haba (La), Helechosa de los Montes, Hernán Cortés, Higuera de la Serena, Hinojosa del Valle, Lapa (La), Llera, Magacela, Maguilla, Malcocinado, Manchita, Mirandilla, Montemolín, Obando, Oliva de Mérida, Orellana de la Sierra, Palomas, Pallares, Peñalsordo, Peraleda del zaucejo, Puebla de Alcocer, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Rena, Retamal de Llerena, Roca de la Sierra (La), Salvatierra de los Barros, San Pedro de Mérida, Santa María de Navas, Torrefresneda, Torremayor, Torviscal (El), Trasierra, Trujillanos, Valdehornillo, Valdetorres, Valdivia, Valencia del Mombuey, Valuengo, Valverde de Burguillos, Valverde de Llerena, Valverde de Mérida, Valle de la Serena, Valle de Santa Ana, Vegas Altas, Villagarcía de la Torre, Villalba de los Barros, Villar de Rena, Vivares, Zarza Capilla, Ahigal, Alagón, Albalá, Alcántara, Aldeacentera, Aldehuela Del Jerte, Aldeanueva Del Camino, Alía, Almaraz, Arroyomolinos, Barrado, Berrocalejo, Botija, Cabañas del Castillo, Cachorrilla, Caminomorisco, Campo Lugar, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Miajadas, Casas de Miravete, Casas del Monte, Casillas de Coria, Cedillo, Cuacos de Yuste, Deleitosa, Descargamaría, Garganta (La), Gargantilla, Garvín de la Jara, Granja (La), Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herrera de Alcántara, Holguera, Jerte, Ladrillar, Madrigal de la Vera, Membrijo, Monroy, Navalvillar de Ibor, Navas Del Madroño, Navatrasiera, Oliva de Plasencia, Pasarón de la Vera, Pedroso de Acim, Pesga (La), Pinofranqueado, Plasenzuela, Portaje, Pueblonuevo de Miramontes, Rebollar, Rincón Del Obispo, Robledillo de la Vera, Rosalejo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago,

Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa María de las Lomas, Santa Marta de Magasca, Talaveruela de la Vera, Tejada de Tiétar, Tiétar, Torno (El), Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torrecilla de los Ángeles, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales, Valdencín, Valdeobispo, Valdesalor, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villamesías, Villar Del Pedroso, Zarza de Montánchez y Zorita.

ANEXO III

Excluida: Arts. 2 y 3 de la Orden de 1 de diciembre de 2006:

Valencia del Ventoso y Aliseda.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de largometrajes para el año 2007.

De conformidad con el art. 8 de la Orden de 1 de diciembre de 2006 (D.O.E número 2 de 4 de enero de 2007, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2007, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

DISPONGO:

Artículo primero:

1. Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (ANEXO I).
2. La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el ANEXO II por los motivos que se indican.

Disposición adicional única.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el